



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Estefanía Mira Rivera
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00453 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421

Cali, dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho memorial del apoderado de la parte actora solicitando aclaración respecto del número de radicación del proceso de la referencia, ya que se registra en la plataforma Siglo XXI bajo dos números de radicado 76-001-31-05-019-2021-00453-00 y 76-001-31-05-019-2021-00543-00.

Una vez revisado en la plataforma siglo XXI, se constata que hubo un error involuntario del despacho al momento de registrar el número de radicación del proceso, puesto que el correcto es 76-001-31-05-019-2021-00453-00, aspecto que fue corregido

Una vez aclarado lo anterior, observa el despacho que en auto interlocutorio 143 del 17 de febrero del 2022 y publicado en los estados electrónicos del despacho el 18 de febrero del mismo año, dispuso la devolución de la demanda por que no cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos el CPTSS y el decreto 806 de 2020, concediendo el termino de cinco días para subsanar las falencias anotadas.

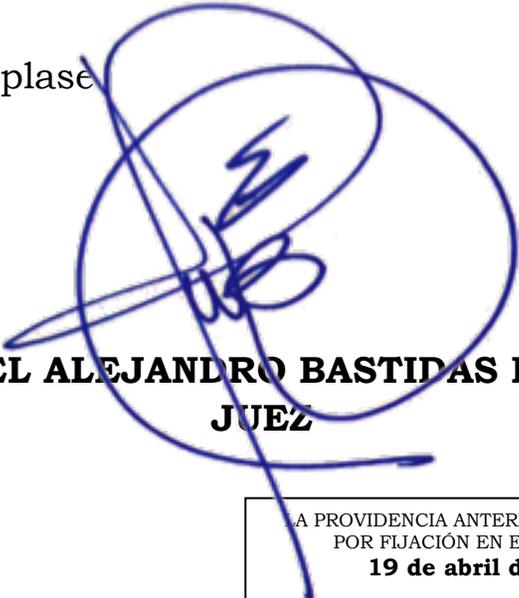
No obstante, y teniendo en cuenta que la doble radicación pudo generar confusión en la consulta del proceso y derivar en la no subsanación de la demanda, el despacho, dispondrá conceder por única vez el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que subsane las falencias anotadas en el auto 143 publicado por estados el día 18 de febrero del 2022, so pena de rechazo. Adicionalmente, en los términos del artículo 6 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, deberá remitir a la parte demandada copia de la demanda corregida so pena de rechazo.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1.- Corregir la radicación del expediente de la referencia, en consecuencia, este corresponde al 76-001-31-05-019-2021-00453-00.
- 2.-Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados en el auto 143 publicado en estados electrónicos el 18 de febrero de 2022 so pena de ser rechazada.
- 3.- **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de abril de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA